



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00293 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

En consecuencia, se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Clarificará cuál de las obligaciones a que hace referencia el Tribunal Superior de Bogotá en su auto fechado del 15 de diciembre de 2021, es la que pretende ejecutar, ya que en voz de la referida Corporación *“se limitó a indicar que demanda “la ejecución de la obligación in natura”, soslayando que acorde con el contenido del permiso de intervención voluntaria y el contrato de promesa, huelga reiterar existen dos obligaciones consistentes en “hacer”, esto es, la entrega del predio, permitiendo el ingreso de la maquinaria y personal para adelantar las obras requeridas en la Autopista de la Prosperidad; y la de “suscribir documento”, que no es otra más que la elaboración, así como la firma de la minuta de escritura pública, previo la verificación de la condición de saneamiento del inmueble, las que se encuentran establecidas en los art. 433 y 434 del C.P.G.”*
2. De acuerdo con la anterior aclaración adecuará el escrito inaugural de la demanda, ciñéndose estrictamente a la obligación que pretenda ejecutar.
3. Arrimará los documentos pertinentes dependiendo de la obligación que pretende ejecutar, tal y como lo reseñó el Tribunal en el auto a que se ha hecho referencia.
4. Adecuará el acápite de fundamentos de derecho conforme la obligación de la que persiga su ejecución.
5. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020), si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>14/01/2022</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 003</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	